042 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 042

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de noviembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO	21648	JHON GIRALDO, MARÍA CRISTINA GIRALDO Y CRISTELA VILLANUEVA		25/11/2021	508	**1.** *DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21648 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:* *APROBACIONES:* *APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación y pagos de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2019, para el mineral arenas de rio, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 342 del 08 de noviembre de 2021.* *REQUERIMIENTOS:* *REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen ajuste de la garantía considerada en la cláusula Decima del contrato de concesión 21648, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 342 del 08 de noviembre de 2021 numeral 2.2, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente*

						proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el PTI del contrato de concesión 21648, para el quinquenio comprendido entre el 11 de julio de 2021 y el 10 de julio de 2026, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 342 del 08 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el oficio emitido por el Ministerio de Cultura, por medio del cual se da concepto favorable a la intervención minera dentro del área de amortiguamiento del PCCC (Paisaje Cultural Cafetero de Colombia) - resolución 2963 de 2012, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 342 del 08 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencien los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2019 y 2020, en la plataforma del Sistema de Gestión Documental ANNA Minería, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 342 del 08 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *REQUERIR nuevamente a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II de 2020 para los minerales gravas y arenas, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 342 del 08 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del*

						siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres III, IV de 2020 y trimestres I, II y III del año 2021, para los minerales gravas y arenas, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 342 del 08 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *INFORMAR a los titulares que, la garantía allegada el día 10 de febrero de 2021, mediante radicado N° 20211001008542, no cumple con lo establecido en la cláusula Decima del contrato de concesión 21648, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 342 del 08 de noviembre de 2021.* *INFORMAR a los titulares que, cuentan con un saldo a favor por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($ 973 pesos). Por concepto de pago excedente en las regalías de los trimestres I y II del año 2019, para el mineral arenas de rio, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 342 del 08 de noviembre de 2021.* *INFORMAR a los titulares que, el cumplimiento a la No Conformidad reportada en la visita de fiscalización realizada el pasado 30 de julio de 2019, será objeto de evaluación en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 342 del 08 de noviembre de 2021.* *INFORMAR a los titulares que, el protocolo de bioseguridad para adelantar labores de explotación al interior de título, podrá ser exigido por la autoridad municipal, quien será el ente encargado de evaluación y seguimiento a su implementación. este protocolo deberá ser allegado a la Agencia Nacional de minería atreves del correo electrónico contactenos@anm.gov.co, de acuerdo a*

						lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 342 del 08 de noviembre de 2021 *INFORMAR a los titulares que, evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° 21648 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares NO se encuentran al día, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 342 del 08 de noviembre de 2021.* *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 242 del 08 de noviembre de 2021, el cual forma parte integral de este auto.* *INFORMAR al titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 342 del 08 de noviembre de 2021.* *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*
AUTO	21136	APA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S		25/11/2021	509	**2.** *DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21136 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:* *REQUERIMIENTOS:* *REQUERIR nuevamente a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 76 de la del decreto 2655 de 1988, para que constituya póliza por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($245.370.545), de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No.*

						344 del 08 de noviembre de 2021 numeral 2.2, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *REQUERIR nuevamente a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 76 de la del decreto 2655 de 1988, para que allegue la licencia ambiental o en su defecto, allegue evidencias de los trámites adelantados ante la Autoridad Ambiental, para obtener la viabilidad ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 344 del 08 de noviembre de 2021 numeral 2.2, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 de la del decreto 2655 de 1988, para que diligencie en la plataforma ANNA Minería los Formatos Básicos Mineros Anuales, correspondientes a los años 2019 y 2020, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 344 del 08 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *REQUERIR nuevamente a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 76 de la del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción, liquidación y pagos de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019 y trimestre I de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 344 del 08 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 76 de la del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción, liquidación y pagos de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2020 y trimestres I, II y III de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 344 del 08 de noviembre de*

						2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *INFORMAR a los titulares que, evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° 21136 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares NO se encuentran al día, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 344 del 08 de noviembre de 2021.* *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 344 del 08 de noviembre de 2021, el cual forma parte integral de este auto,* *INFORMAR al titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 344 del 08 de noviembre de 2021.* *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*
AUTO	UCS-16401	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GÉNOVA		25/11/2021	510	***1.*** *DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. UCS-16401 se realizan las siguientes informaciones al titular minero:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES*

						. *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 06 del 15 de enero de 2021, el cual forma parte integral de este auto.* . *INFORMAR al titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 342 del 08 de noviembre de 2021.* . *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*
AUTO	QIG-08141	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S		25/11/2021	511	***2.*** *DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QIG-08141 se realizan las siguientes informaciones al titular minero:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* . *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 058 del 10 de febrero de 2021, el cual forma parte integral de este auto.* . *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*

AUTO	QL3-08591	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S		25/11/2021	512	***3.*** *DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QL3-08594 se realizan las siguientes informaciones al titular minero:*

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES . *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 065 del 15 de febrero de 2021, el cual forma parte integral de este auto.* . *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*
AUTO	QL3-08451	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S		25/11/2021	513	*DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QL3-08451 se realizan las siguientes informaciones al titular minero:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* . *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 068 del 16 de febrero de 2021, el cual forma parte integral de este auto.* . *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*

AUTO	QIA-09351	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S		25/11/2021	514	*DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QIA-09351 se realizan las siguientes informaciones al titular minero:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES*

						. *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 071 del 17 de febrero de 2021, el cual forma parte integral de este auto.* . *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.* .

AUTO	QCG-08121	INVERSIONES MINERIAS – INVERMINERIA S.A.S.		25/11/2021	515	*DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QCG-08121 se realizan las siguientes informaciones al titular minero:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* . *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 072 del 18 de febrero de 2021, el cual forma parte integral de este auto.* . *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*
AUTO	QIN-09471	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S		25/11/2021	516	***4.*** *DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QIN-09471 se realizan las siguientes informaciones al titular minero:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* . *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 074 del 18 de febrero de 2021, el cual forma parte integral de este auto.*

						. *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*
AUTO	QIN-10011	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S		25/11/2021	517	*DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QIN-10011 se realizan las siguientes informaciones al titular minero:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* . *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 096 del 05 de marzo de 2021, el cual forma parte integral de este auto.* . *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*
AUTO	RFL-11421	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S		25/11/2021	518	***5.*** *DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RFL-11421 se realizan las siguientes informaciones al titular minero:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* . *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 100 del 10 de marzo de 2021, el cual forma parte integral de este auto.* . *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*

AUTO	14137	LUZ MARY ZAPATA DE ZAPATA		25/11/2021	519	*DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14137 se realizan las siguientes informaciones al titular minero:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* . *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 110 del 16 de abril de 2021, el cual forma parte integral de este auto.* . *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*
AUTO	QII-12391	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S		25/11/2021	520	*DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QII-12391 se realizan las siguientes informaciones al titular minero:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* . *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 117 del 22 de abril de 2021, el cual forma parte integral de este auto.* . *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*
AUTO	22006	LADRILLERA LA ESMERALDA S.A.S.		25/11/2021	521	*DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22006 se realizan las siguientes informaciones al titular minero:*

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES . *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 118 del 22 de abril de 2021, el cual forma parte integral de este auto.* . *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*
AUTO	15115	FRANCISCO JAVIER ARIAS OROZCO, GRACIELA ARIAS DE BENITEZ, OLGA CLEMENCIA GONZALEZ ARIAS, ALFONSO ARIAS OROZCO, INES ARIAS DE FREIWALD, HELIO FABIO ARIAS OROZCO, JAIME ARIAS OROZCO		25/11/2021	522	*DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15115 se realizan las siguientes informaciones al titular minero:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* . *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 272 del 03 de septiembre de 2021, el cual forma parte integral de este auto.* . *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*
AUTO	15114	FRANCISCO JAVIER ARIAS OROZCO, GRACIELA ARIAS DE BENITEZ, OLGA CLEMENCIA GONZALEZ ARIAS, ALFONSO ARIAS OROZCO, INES ARIAS DE FREIWALD, HELIO		25/11/2021	523	***6.*** *DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15114 se realizan las siguientes informaciones al titular minero:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* . *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 273 del 06 de septiembre de 2021, el cual forma parte integral de este auto.*

		FABIO ARIAS OROZCO, JAIME ARIAS OROZCO				. *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*
AUTO	12636	DARIO DE JESUS IDARRAGA HERRERA		25/11/2021	524	*DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 12636 se realizan las siguientes informaciones al titular minero:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* . *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 289 del 14 de septiembre de 2021, el cual forma parte integral de este auto.* . *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*
AUTO	17949	CARLOS MORA Y TANYA DEL CORRAL WODKE		25/11/2021	525	*DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 17949 se realizan las siguientes informaciones al titular minero:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* . *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 297 del 16 de septiembre de 2021, el cual forma parte integral de este auto.* . *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.*

AUTO	JEE-14414X	COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.S		25/11/2021	526	*DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JEE-14414X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:* *APROBACIONES:* *APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.42-43-101005662 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 03 de octubre de 2021 y hasta el 03 de octubre de 2022, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante el tercer año de la etapa de exploración, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 327 del 12 de octubre de 2021.* *APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 19191-0, número de evento: 195193 del 29 de enero de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 327 del 12 de octubre de 2021.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *INFORMAR al titular que, evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. JEE-14414X, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día.* *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 327 del 12 de octubre de 2021, el cual forma parte integral de este auto.* *INFORMAR al titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.* *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de*

						trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	QII-16101	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S		25/11/2021	527	*DISPOSICIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QII-16101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:* *APROBACIONES:* *APROBAR El Formato Básico Minero Anual 2016, el cual fue radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 31566-0, número de evento: 270768 del 30 de agosto de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 331 del 21 de octubre de 2021.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *INFORMAR al titular que, se encuentra en trámite la solicitud de terminación de la autorización Temporal No. QIII-16101, teniendo en cuenta lo manifestado por el titular mediante radicado WEB SGD No. 20201000805112 del 20 de octubre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 331 del 21 de octubre de 2021.* *ACOGER el concepto técnico PARMA No. 240 del 19 de agosto de 2021 en su integridad, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 331 del 21 de octubre de 2021.* *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 331 del 21 de octubre de 2021, el cual forma parte integral de este auto.* *INFORMAR al titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.* *Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de*

						trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 26 de noviembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
Coordinador PAR Manizales